

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se entregue un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Diputación Provincial de León.—*Distribución de fondos por capítulos del mes de Abril.*

Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Marzo último.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*

Jefatura de Minas.—*Solicitud de registro a favor de D.ª María Paz de Prada.*

Otro idem a favor de D. Bienvenido Rodríguez Díez.

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Sentencias.*

Edictos de Juzgado.

Requisitorias.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1937

Mes de Abril

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD — Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.	55.047 38
2.º	Representación provincial.	1.333 33
5.º	Gastos de recaudación ...	3.657 75
6.º	Personal y material.	36.794 89
7.º	Salubridad e Higiene.	»
8.º	Beneficencia.	109.305 60
9.º	Asistencia social.	1.750 00
10.	Instrucción pública.	4.932 56
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	56.049 45
14.	Agricultura y ganadería.	166 66
17.	Devoluciones.	83 33
18.	Imprevistos.	666 66
	TOTAL.	269.787 61
19	Resultas.	1.274.079 66
	TOTAL GENERAL.	1.543.876 27

Importa esta distribución las figuradas un millón quinientas cuarenta y tres mil ochocientas sesenta y siete pesetas con veintisiete céntimos. León, 8 de Abril de 1937.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1937

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José Moreu.—El Secretario, José Peláez.

Diputación provincial de León

SECRETARÍA

Suministros. — Mes de Marzo de 1937

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	42
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	79
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	60
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	79
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	58
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	55
Litro de petróleo.	1	17
Quintal métrico de carbón mineral.	8	57
Quintal métrico de leña.	5	69
Litro de vino.	0	56
Quintal métrico de carbón vegetal.	20	28

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 12 de Abril de 1937.—El Presidente, José Moreu.—El Secretario, José Peláez.

Junta de Transportes de la Plaza y su provincia

Los propietarios de vehículos requisados que se crean con derecho al subsidio de 6 pesetas diarias y una más por cada hijo que tengan a su cuidado, concedido por la Orden de Secretaría de Guerra, de fecha 8 de Marzo último *Boletín Oficial del Esta-*

do núm. 141, remitirán a esta Junta, domiciliada en la calle de Fernando Merino, núm. 8, instancia solicitándolo, dirigida al Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificado acreditativo de la fecha y condiciones en que fué requisado el vehículo y si presta o no servicio con el mismo interesado, expresando, en su caso, las causas por las que hubiese cesado y si las necesidades del servicio impiden la devolución a su dueño.

2.º Informe del Comandante del puesto de la Guardia civil del punto de su residencia para acreditar si el vehículo constituía o no el único medio de vida del recurrente.

3.º Certificado del Juzgado Municipal correspondiente, relativo al número de hijos que vivan en compañía del causante.

4.º Documento acreditativo de ser el recurrente el verdadero propietario del vehículo requisado.

León, 15 de Abril de 1937.—El Presidente, Miguel Carmona.—El Secretario, Martín Castaño.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D.ª María Paz de Prada Oguiza, vecina de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Abril, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de cobre llamada *Pacita*, sita en el paraje «Xardool do Rego», término de Cabarcos, Ayuntamientos de Sobrado y Oencia. Hace la designación de las citadas 52 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca fijada de la galería sita en el paraje «Xardool do Rego», desde el punto de partida a auxiliar E. 30º N., 200 metros; de auxiliar a 1.ª N. 30º O., la 1.ª 500; de 1.ª a 2.ª O. 30º S., 400; de 2.ª a 3.ª S. 30º E., 1.300; de 3.ª a 4.ª E. 30º N., 400, y de 4.ª a auxiliar N. 30º O. y 800 metros quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

stio prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.344. León, 3 de Abril de 1937.—Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por D. Bienvenido Rodríguez Díez, vecino de Taranilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Marzo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias la para mina de hulla llamada *Consuelo*, sita en término y Ayuntamiento de Renedo de Valdejuéjar. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en el Valle de Redivudos, situada a la izquierda, subiendo en terreno común a unos 300 metros más arriba hacia el Norte de las últimas fincas situadas en el citado Valle de Redivudos, pertenece al pueblo de Taranilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdejuéjar; desde el punto de partida y en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª, y de ésta con 500 al E., quedando cerrado el perímetro las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.342. León, 12 de Abril de 1937.—Gregorio Barrientos.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Suárez Alvarez, Manuel Arias Suárez, Aniceto Suárez Rodríguez, Francisco Fernández Díez, Gabriel N. (a) el «Panadero», Gregorio Suárez Martínez, Manuel García, Manuel Díez Alvarez, Simón Rey Pillitero y Juan Martín, todos vecinos de Llamas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 13 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Sánchez Olivenza, Eloy Sánchez Sánchez, Pedro Banayo Díez, Justo Sánchez Sánchez, Miguel Alvarez Mayo y Nicolás Martínez Fernández, todos vecinos de Santa Marina, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 13 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de

10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio García y Gabriel Arias, vecinos de San Román, Ayuntamiento de Llamas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 13 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino García, vecino de Abano, Ayuntamiento de Quintana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 13 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Peláez, vecino de Villaviciosa, Ayuntamiento de Llamas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 13 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Salgado Benavides, vecino de León, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de Diciembre de 1936

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1936, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Abril de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Burgo Ranero (El).
 Campo de la Lomba.
 Castrillo de la Valduerna.
 Crémenes.
 Fresnedo.
 Garrafe.
 Luyego.
 Oencia.
 Omañas (Las).
 Pedrosa del Rey.
 Saelices del Río.
 San Adrián del Valle.
 San Millán de los Caballeros.
 Santa María de Ordás.
 Santiago Millas.
 Sariegos.
 Soto de la Vega.
 Urdiales del Páramo.
 Vega de Infanzones.
 Villafranca del Bierzo.
 Villamartin de Don Sancho.
 Villamoratiel de las Matas.
 Villaobispo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiendo efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha ordenado que dentro del plazo de diez días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», se consignen los reintegros por Títulos de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, sin haberlo efectuado se declarará fenecido el expediente respectivo en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el régimen de la Minería. Se advierte a los interesados a los fines consiguientes que en lo sucesivo, según el Real Decreto Ley de 6 de Agosto de 1927, establece en el párrafo 5.º del Título primero de la base 3.ª que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a las otras, si por conveniencia de la explotación llegara el caso en que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Representante en León
9-309	Casualidad	Hierro	40	Corullón	Manuel Lorente C.	Madrid	No tiene.
9-312	Fortuna	Idem	32	Paradaseca	Idem	Idem	Idem.
9-283	Covadonga	Idem	20	Puerto de Domingo Herrera	Marcelino Suárez	Villoria	Eladio Manzano.
9-308	Mejores Amigos	Hulla	20	Valderrueda	Máximo Espadas	Morgovejo	No tiene.
9-113	Luis-Ramón	Idem	20	Idem	Bernardino Escanciano.	León	Idem.
9-311	Covadonga	Antracita	20	Idem	Santiago Soto L.	Idem	Idem.
9-314	Enrique	Idem	43	Idem	Idem	Idem	Idem.
9-306	Carmen	Hulla	20	Idem	José Tejerina Polanco	Puente Almuhey	Idem.

León, 5 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Turcia

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1937, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año 1938, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, las correspondientes declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Turcia, 3 de Abril de 1937.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el año 1937, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por un plazo de quince días y tres más, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean oportunas, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Igualmente se halla expuesto al público en la misma Secretaría, por término de quince días, el reparto sobre la ganadería por aprovechamiento de pastos.

Corbillos de los Oteros, a 16 de Abril de 1937.—El Alcalde, Robustiano Castro.

Ayuntamiento de Villazala

Para su provisión interinamente y para el ejercicio actual, se anuncia a concurso la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Los solicitantes podrán dirigir sus instancias durante el mencionado período de exposición al público en el BOLETIN OFICIAL, a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo el agraciado sujetarse al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

En esta Alcaldía se presentó el vecino del pueblo de San Pelayo, de este Municipio, diciendo que desde el día 4 del actual, se ausentó de su domicilio su hijo Alfredo Pérez Castellanos, de 17 años, con una bicicleta.

Señas personales: Bajo de estatura y pecos; viste traje de dril claro y bastante usado, y calza alpargatas, sin documentación.

Lo que se publica, rogando a las autoridades que donde quiera que sea encontrado, lo reintegren al domicilio paterno.

Villazala, 6 de Abril de 1937.—El Alcalde, Evaristo Martínez.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Se halla de manifiesto al público en esta Secretaría el padrón de Cédulas personales de 1936-37, con el fin de oír reclamaciones, que podrán formularse por escrito en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dicho padrón fué aprobado por la Comisión Provincial de la Exma. Diputación, en sesión del día 10 de Diciembre de 1936.

Cimanes de la Vega, a 12 de Abril de 1937.—El Alcalde, Abilio Hidalgo.

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír re-

clamaciones, advirtiendo que éstas han de fundarse en hechos concretos y precisos, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyo requisito, no serán atendidas.

Renedo de Valdetuéjar, 3 de Abril de 1937.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1936, se halla expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Formada la lista de familias pobres para el año actual, a los efectos de Beneficencia, se halla expuesta al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

En cumplimiento del artículo 577 y siguientes del Estatuto Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1936, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones pertinentes.

Oseja de Sajambre, a 10 de Abril de 1937.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

Ayuntamiento de Castrotierra

Terminado el deslinde y amojonamiento de todos los terrenos comunales a que se refiere la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 1.º de Febrero último, se abstendrán de arar en ellos hasta tanto no se resuelva en definitiva por el nuevo Gobierno del Estado, quedando a disposición del Ayuntamiento, como único dueño y administrador de dichos bienes.

Asimismo se advierte que practicado el amojonamiento y deslinde de las intrusiones de caminos, cañadas y valles, se abstendrán de tirar los hitos, debiendo echar un surco de hito a hito, para que se vean, incurriendo los infractores en la multa que la Ley autoriza.

Igualmente se advierte a todo

aquel que tenga chopos o negrillos y cepas en terreno deslindado, pagarán anualmente un canon de cincuenta céntimos por cada metro que ocupen, previa declaración que presentarán en la Alcaldía en un plazo de ocho días; los que no lo verificaren, quedarán todas las plantas a beneficio del Ayuntamiento.

Se les concede un plazo de ocho días para que puedan presentar las reclamaciones que crean justas, en papel de 1,50 sobre el amojonamiento, debiendo presentar las pruebas que crean convenientes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, procederán a tirar los vallados, cegar las regueras y arrancar los setos o sebes, previniéndoles que de no verificarlo, se nombrarán obreros para que a costa del infractor se haga dicho trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario y demás personas interesadas que labren fincas en este término, a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Castrotierra, 12 de Abril de 1937.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

Ayuntamiento de Almanza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, y justificando, además, haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Almanza, 1.º de Abril de 1937.—El Alcalde, Jesús Garrido.

Ayuntamiento de Campazas

Hecha la rectificación al padrón municipal de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Campazas, a 10 de Abril de 1937.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Campo de la Lomba*

Confeccionado el reparto general de utilidades, personal y real, de este Ayuntamiento para el corriente año de 1937, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas.

Campo de la Lomba, a 15 de Abril de 1937.—El Alcalde, José González.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, relativo al presupuesto aprobado para el ejercicio de 1936.

Rectificación del padrón de habitantes de 1935 y correspondiente al 1.º de Diciembre de 1936.

Las que no se interpongan en el término estipulado, serán desde luego desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, a 16 de Abril de 1937.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Municipio para el ejercicio actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y en los tres días siguientes podrán los interesados formular reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villamol, a 12 de Abril de 1937.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

*Ayuntamiento de
Zotes del Páramo*

Terminado por la Junta general el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1937, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes,

se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, al objeto de ser examinado, durante el cual, y tres días más, podrán ser formuladas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todas las cuales habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al día 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Zotes del Páramo a 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

*Ayuntamiento de
Páramo del Sil*

Rectificado el padrón municipal de los habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre del año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Páramo del Sil, a 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, Constantino Alfonso.

*Ayuntamiento de
Truchas*

Prorrogado el presupuesto municipal ordinario del año anterior para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Truchas, 13 de Abril de 1937.—El Alcalde, Manuel Liébana.

*Ayuntamiento de
Sariegos*

Se han presentado en esta Alcaldía Angel Alvarez, vecino de Pobladura, y Victoriano Enrique, de Carbajal de la Legua, manifestando que se ausentaron de sus domicilios, sin su permiso, Aniceto Alvarez Blanco, de 18 años, bastante alto y delgado, color moreno, pelo negro y que viste color café, hijo del primero, y Lupercio Enrique Cordero,

de 16 años, estatura regular, color rubio, pelo castaño, ojos id., y que viste color oscuro, hijo del segundo, por lo que ruegan a la Autoridad y Guardia Civil se proceda a la captura de los mismos, y, si fueren hallados, los entreguen a sus padres.

Sariegos, 11 de Abril de 1937.—El Alcalde, Angel Alvarez.

Entidades menores

Junta vecinal de Genestacio

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Junta, formado y aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pasado que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Genestacio, 24 de Marzo de 1937.—El Presidente, Juan Mielgo.

*Junta vecinal de Calzadilla
de los Hermanillos*

Formadas las Ordenanzas que han de regular los impuestos sobre el aprovechamiento de pastos y de lotes de terreno cedidos por la Junta a los vecinos, se halla expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en el domicilio del que suscribe.

Habiéndose confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente año, se hallan expuestos al público en casa del Presidente, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Calzadilla de los Hermanillos, a 10 de Marzo de 1937.—El Presidente, Tomás García.

Junta vecinal de Villarejo de Orbigo

Formado el presupuesto vecinal ordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público por un plazo de quince días, en casa del Presidente que suscribe, para que durante el mismo se formulen las reclamaciones que se crean pertinentes. Pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villarejo de Orbigo, a 5 de Abril de 1937.—El Presidente, Paulino Fernández.

Junta vecinal de Vilela

Formada la Ordenanza del reparcimiento general de utilidades de este pueblo, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, en la casa del Presidente, para que los terratenientes puedan enterarse y formular las respectivas reclamaciones.

Vilela, 7 de Marzo de 1937.—El Presidente, Francisco del Valle.

Aprobado por la Junta vecinal de mi presidencia el presupuesto formado para el corriente ejercicio de 1937, queda expuesto al público, en casa del que suscribe, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo por alguna de las causas que señala el artículo 301 del vigente Estatuto Municipal.

Vilela, 4 de Abril de 1937.—El Presidente, Francisco del Valle.

Junta vecinal de San Pedro de las Dueñas

El presupuesto ordinario de esta Junta, formado y aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente que suscribe, por término reglamentario a los efectos de oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Marzo de 1937.—El Presidente, Facundo Torbado.

Junta vecinal de Villaturiel

Esta Junta acordó la reparación de la iglesia parroquial de este pueblo, a cuyo fin se publica el presente anuncio para que aquellos a quienes interese puedan acudir a la obra, cuyo presupuesto asciende a 500 pesetas y cuyas condiciones se hallan a disposición de cuantos deseen examinarlas, en la Presidencia de esta Junta, todos los días laborables hasta el domingo día 2 de Mayo, en que tendrá lugar la subasta pública en la forma prevenida en el artículo 14 del Reglamento sobre obras de 2 de Julio de 1924, figurando entre las condiciones la de que el material, cal y canto necesario para la obra será aportado gratuitamente por esta Junta.

Villaturiel, 13 de Abril de 1937.—El Presidente, Rafael Pérez.

Junta vecinal de Nava de los Oteros

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia el presupuesto ordinario para el año actual, queda expuesto al público en la casa del que suscribe, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes. Pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Nava de los Oteros, a 13 de Abril de 1937.—El Presidente, Cipriano González.

Junta vecinal de Laseca

Formado el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo para el año corriente, se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, puede ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Laseca de Alba, a 12 de Abril de 1937.—El Presidente, Gregorio Fernández.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el pleito número 44 del año de 1934, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la ciudad de León, a 22 de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Vistos los presentes autos del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 31 de Marzo de 1934, sobre exclusión del padrón de contribuciones especiales del edificio del Palacio Episcopal, siendo parte demandada la Administración, representada por el Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos interpuesto en plazo

legal, el recurso entablado ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en 23 de Enero de 1933 por D. José Alonso, con la representación que ostenta, y confirmamos el acuerdo de dicho Tribunal, fecha 30 de Marzo de 1934, quedando, en consecuencia, exento el Palacio Episcopal de esta ciudad del pago de impuestos por pavimentación de la Plaza de la Catedral que le fué exigido por el Ayuntamiento de León, y anulada la cuota de 5.718,22 pesetas que le correspondían según reparto efectuado por dicha Corporación, sin hacer expresa condena de costas. Firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al centro de donde procede, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Anesio García.—Manuel P. Argüelles.»

Y para que conste, y a los fines de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro y firmo la presente en León, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que por este Tribunal y con la fecha que se señala, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de León, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—En el recurso contencioso-administrativo número 64 del año de mil novecientos treinta y cinco, seguido ante este Tribunal Provincial a instancia de D. Manuel Fernández Cadierno y D. Antonio Justel González y varios vecinos de Castrocontrigo, representados por el Procurador D. Victorino Flórez, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso Ureña, como demandado, contra el acuerdo de la Junta Administrativa del citado pueblo, de fecha 15 de Septiembre de 1935, que se incluye a los reclamantes y otros en la lista de vecinos con derecho a participar del reparto de cantidad en metálico, y

Resultando: Que la Junta Administrativa del pueblo de Castrocontrigo, en unión de los vecinos del citado pueblo, constituidos en Concejo abierto en sesión celebrada el día 15 Septiembre, por mayoría de 123 de los ciento treinta concurrentes volantes, acordaron distribuir por casas abiertas, aunque debajo del mismo techo viven varias familias, bien entendido que sólo percibirá el cabeza que representa cada casa, las tres mil ochenta y una pesetas líquidas, procedentes de las utilidades correspondientes a los vecinos del pueblo por el arriendo de las mieras del monte de Tabuyo, elaboradas en la fábrica de Castrocontrigo, Nogarejas y Penilla, y la parte proporcional de la fianza depositada por el Contratista, disponiéndose, además, se ponga al público la relación de vecinos beneficiados con el reparto, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Que estando la mencionada relación espuesta al público, los recurrentes y otros vecinos, con fecha 4 de Octubre siguiente, presentaron ante la Junta Administrativa recurso de reposición, manifestando:

Que en la lista expuesta no figuraban los recurrentes, creyéndose con igual derecho que los que figuran ella, por lo que entablan la reposición en sus derechos, significando que la resolución que recaiga sea notificada por escrito para que en caso de que sea adversa, pueda acudir en alzada.

Que la Junta Administrativa, en sesión celebrada en 19 del mismo Octubre, por unanimidad acordó desestimar el recurso y mantener firme el acuerdo de 15 de Septiembre, sin dar contestación a los interesados, según todo ello resulta comprobado en el expediente administrativo unido a los autos.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debíamos abstenernos y nos abstenernos de conocer en la nulidad del acuerdo de la Junta Administrativa de Castrocontrigo, de 15 de Septiembre de 1935, y que debíamos absolver y absolvemos a la Administración de la petición de ser incluidos en la relación de beneficiados con el reparto, a los recurrentes, por no reunir las condicio-

nes citadas en el acuerdo referido, declarando gratuito este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá al pleito de su razón la correspondiente certificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Alvaro Rodríguez.—Anesio García.—Ricardo Pallarés.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en León, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

EDICTO

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario 289 de 1936 por lesiones a la niña Manuela Balbuena Prado, al ser atropellada en esta capital el día 20 de Diciembre último, a la Sociedad de Seguros «La Patria Hispana» en que se encuentra asegurada la motocicleta marca «Guillet», matrícula M. 50.398 propiedad del Estado y conducida por un Vigilante de Caminos con la que se produjeron las lesiones.

Dado en León a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Requisitorias

Manuel y Amabilio Pérez Muñoz y Abel Fernández Andrés, jornaleros y vecinos de Campo de Villavidel y cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción con el fin de constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en el sumario número 82 de 1936 que se sigue por homicidio como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Así mismo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agen-

tes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Valencia de D. Juan a 10 de Abril de 1937.—El Juez Interino, Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

° °

Lago, José (a) «El Azañón»; Martínez Manuel (a) «El Felipe» y Ramos, Antonio (a) «El Portugués» y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, como procesados en el sumario núm. 37, del año 1936, por el delito de lesiones, a fin de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, y con el apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura de dichos procesados y poniéndolos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, caso de ser habidos.

Murias de Paredes, 14 de Abril de 1937.—El Secretario, Román Rodríguez.

° °

Fernández Panizo, Julio, hijo de Bernardino y de Luisa, natural de Bouzas, Parroquia de San Esteban de Valdeusa, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, provincia de León, vecindado últimamente en San Esteban de Valdeusa, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio comercio, estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente ancha, comparecerá en el término de diez días, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, D. Lorenzo González Díaz, que le instruye expediente por faltar a concentración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ferrol, 12 de Abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Lorenzo González Díaz.

Imp. de la Diputación provincial